



MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 17

Boletín Oficial de la Pcia. De Córdoba N° 173

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 1/2007

El Día Viernes 12/09/2008 en el Boletín Oficial de la Pcia de Cba. N° 173 se publicó la **Resolución Normativa N° 17**, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2007 (que unifica la reglamentación en materia de aplicación, percepción y fiscalización de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General Rentas.)

A través de la citada normativa se introducen adecuaciones en relación a Procedimiento, Domicilio fiscal, Exenciones por más de un impuesto, Ingresos brutos, Productores agropecuarios y de seguros totalmente exentos y Declaración jurada anual, entre otros aspectos.

De los distintos aspectos tratados en esta Resolución, se destacan las siguientes modificaciones:

- Domicilio Fiscal: Los contribuyentes o responsables domiciliados fuera de la Provincia de Córdoba están obligados a constituir un domicilio fiscal dentro de la provincia. En caso de no poder cumplir con este requisito, las personas físicas solo podrán constituir domicilio en el lugar de residencia habitual y las personas jurídicas en el lugar donde se encuentre su dirección o administración. (Modif. Art. 7° - Res. 1/07)

- Ingresos Brutos: En el caso de productores agropecuarios totalmente exentos y única actividad y productores de seguro totalmente retenidos, que dejen de cumplir los requisitos para presentar excepcionalmente declaración jurada informativa anual, deberán presentar a partir del mes siguiente la declaración jurada mensual debiendo incluir en el primer anticipo mensual la base imponible proporcional al mes anterior en que cambió su situación. (Modif. Art. 334 – Res. 1/07)

- Exenciones Subjetivas: Se adecua la normativa respecto de la solicitud de exenciones subjetivas, adaptando los requisitos, operatoria y documentación a presentar para encuadrar dentro de las citadas exenciones. Asimismo, se establece que en el caso de solicitar la exención por más de un impuesto, la misma deberá realizarse en forma conjunta. (Modif. Art. 139 Res. 1/07)
